

LAS VIRTUDES Y EL JURISTA: EL EMPERADOR POLÍTICO DE FRANCISCO SOLANES Y EL AMOR A LA PATRIA

José M^a Iñurritegui ()*

RESUM:

Al llarg de la guerra civil que fou la Guerra de Successió, el llenguatge del patriotisme també va aflorir a Espanya. Evocant la pàtria com la font de la suprema obligació política, escriptors i pamfletistes catalans partidaris de la resistència enfront de la dinastia borbònica, trobaren en l'antic llenguatge del patriotisme un útil instrument retòric per a la llibertat. *El emperador político y política de emperadores* de Francisco Solanes, publicat a Barcelona entre l'any 1700 i el 1706, fou un dels primers tractats que presenta un clar argument a favor del patriotisme. Solanes entenia el patriotisme com una passió virtuosa que resultava de la transformació política de passions perniciososes. L'element decisiu que permetia la transformació de l'amor a un mateix en amor al país era l'excel·lent virtut del príncep. La religió era un element clau.

Paraules clau: Guerra de Successió, patriotisme, Francisco Solanes.

ABSTRACT:

During the civil war which was the War of the Spanish Succession, the language of patriotism also flourished in Spain. By appealing to the *patria* as the source of the highest political obligation, Catalan writers and pamphleteers backing resistance against the Bourbon dynasty found in the old language of patriotism a powerful rethoric tool for liberty. *El Emperador político y política de emperadores*, by Francisco Solanes, published in Barcelona between 1700 and 1706, was one among the first treatises putting forward an outright argument in favour of patriotism. Solanes understood patriotism as a virtuous passion resulting from the political transformation of pernicious passions. The decisive

(*) BHA 2001-0176.

element that enabled the metamorphosis of self-love into love of the country was the outstanding virtue of the prince. Religion was a key element as well.

Key words: War of the Spanish Succession, patriotism, Francisco Solanes.

I.- Uno de los textos más notables que pavimentan el umbral del Setecientos hispano lleva la firma de Francisco Solanes y responde a la sugerente titulación de *Emperador político y política de Emperadores*. Sus tres entregas coinciden con momentos capitales en el horizonte de la guerra civil en la que desemboca el magno debate de la ubicación dinástica de la soberanía. Los dos primeros volúmenes, compuestos en la primavera de 1700, redactados al tiempo que Carlos II se apaga en Madrid, se publican en Barcelona los últimos días de ese mismo año y así en vísperas de la proclamación de Felipe de Anjou. El cierre de la trilogía se hace esperar luego algo más de un lustro pero encuentra un contexto de publicación dotado de una carga simbólica igualmente mayúscula: el tercer volumen del *Emperador político* sale de las prensas de Joseph Llopis en el verano de 1706, cuando resuenan todavía con fuerza los ecos de la reciente proclamación de Carlos III en las Cortes del Principado de Cataluña.

La participación política activa de Francisco Solanes durante esos años es determinante para la lectura de su obra. Catedrático de leyes de la Universidad de Barcelona, como consultor de la Diputación tiene ya una intervención notable en la primera fricción de signo político y jurídico que se plantea entre Felipe V y el Principado: la vulneración monárquica del principio constitucional que impide el nombramiento del virrey antes de consumarse el intercambio de juramentos de fidelidad entre el rey y el reino. Pero quizás nada ilustra más limpiamente su compromiso cívico y su activa implicación política en los asuntos de la *respublica* en los tiempos de la guerra civil que la *Constitución o ley de exclusión de la real estirpe de los Borbones al Condado de Barcelona* que redacta y firma junto a Miguel Calderó y que se aprueba en la reunión de las Cortes catalanas el 31 de marzo de 1706.¹

1. Para la activa intervención de Francisco Solanes en ambos episodios, véase Narcis FELIU DE LA PEÑA, *Anales de Cataluña*, Barcelona, Juan Pablo Martí, 1709, III, pp. 467 y ss., y 550 y ss.; y Francisco de CASTELLVÍ, *Narraciones históricas*, ed. J.M. Mundet i Gifre y J.M. Alsina Roca, Fundación Elías de Tejada y Erasmo Pèrcopo, Madrid, 1997-1998, vol. I, pp. 234 y ss., 276, 312-313; vol. II, pp. 35 y ss., 258-261.

Capítulos de una misma trama de inusual envergadura constitucional, las huellas de ambos episodios son bien profundas en el cuerpo del *Emperador político*. En verdad, la consideración y entendimiento del mandato borbónico como un gobierno *de facto* pero no *de iure* sobre la que se asienta el repudio de Felipe V y la proclamación de Carlos III en 1706, o la incorporación de la *ley de exclusión* como ley fundamental de la constitución acumulativa del Principado, no son cuestiones que reciben un tratamiento directo en sus páginas. En la recurrente llamada en causa de la *patria* y las *libertades* que jalonan la argumentación del *Emperador político* y rigen su demarcación de la potestad monárquica se anudan, desde luego, buena parte de los principios y recursos culturales que derivan durante la guerra civil en la consideración del fracaso también *de facto* del gobierno borbónico. Sin medias tintas, el más poderoso predicado constitucional de la obra de Solanes, su más firme proclama, “que el verdadero Rey es aquel que se sujeta el primero a los estatutos y leyes de la patria”, ya condensa con sutil delicadeza la esencia de toda una trabada concepción del vínculo entre la indisponibilidad del ordenamiento y la fidelidad que reconoce en la respetuosa observancia monárquica del orden constitucional “la exclusiva senda por donde camina la obediencia”. Es más, con esos mimbres y sin necesidad de recurrir a ninguna torsión argumental, no es de extrañar que el propio juramento de fidelidad comparezca en la escena del *Emperador político* despojado de cualquier “exención de inviolabilidad” cuando entra en colisión con la “salud pública de la patria”.²

Así se traza una secuencia y un razonamiento que sin más, tomados e interiorizados al pie de la letra, soportan e infunden en la escena de la contienda civil la declaración del fracaso también *de facto* del gobierno borbónico. La interpretación de una deriva despótica y eversiva para la constitución libertaria del Principado no es sin embargo la ruta que decididamente se recorre en el texto. La intención del autor es por el contrario, y desde el propio momento de gestación del proyecto, la minuciosa disección de las virtudes con capacidad para convertir a un príncipe *nuevo* en un príncipe *optimo*. Ese es el hilo que enhebra y confiere su unidad a los tres volúmenes del *Emperador político*, tan oportunos así en la primavera

2. Francisco SOLANES, *Emperador político y política de emperadores. Vida del Emperador Ulpio Trajano sacada del Panegírico de Plinio Menor y otros autores e ilustrada con varias máximas políticas y morales*, Joseph Llopis, Barcelona, 1706, vol. III, pp. 27, 74-75, 103.

de 1700 como en la de 1706. Una apuesta discursiva quizás atípica para un jurista. Pero un empeño nada excéntrico en el cuadro de las letras hispanas del tiempo. La consideración de las *virtudes* del *príncipe* es al fin y al cabo un cauce de reflexión sobre las convenciones que habían de regular el ejercicio de la soberanía. Y esa es la precisa materia a la que un puñado de significados autores hispanos consagra entonces sus mayores escritos.

La opción ciertamente venía condicionada. El interés por el modélico ejercicio y la posible distribución de la soberanía, que los conduce habitualmente a la contemplación del pasado como fermento y referente seguro en tan ambiciosa empresa, es indisociable de la captura por parte de los centros neurálgicos de la cartografía política europea de la cuestión más primaria y esencial que suscita la colisión de los derechos propios de unas Casas sobre la corona *católica*: la determinación de su futura ubicación dinástica. Ese espacio de pensamiento dinástico previo y compartido, en el que comparecen facultades de disposición del sujeto monárquico y florecen expedientes europeos de *repartición*, es el que suscita en latitudes hispanas la necesidad de promover una profunda reflexión sobre el devenir reciente de la monarquía y una no menos minuciosa clarificación de las convenciones que venían regulando el ejercicio de la soberanía.³ Por ahí no se engañan Solanes y sus contemporáneos. Todos tenían claro en 1700 por donde iban los tiros. Habían de guardar un prudente y discreto silencio en el certamen dinástico que dilucida la ubicación de la soberanía. Pero en el plano no menos elevado y decisivo de la consideración de su ejercicio nada les impedía presentar batalla. Y estaban dispuestos a darla porque disponían de unas armas eficaces y creían firmemente en la causa que les movilizaba.

3. Véase, por un lado, Saint Simon, *Mémoires*, ed. Y. Coirault, Bibliothèque de la Pléiade, Gallimard, París, 1983, vol. I, pp. 717 y ss.; y, por otro, las modélicas *Reflexiones sobre el tratado que han concluido entre sí los dos Reyes de Francia e Inglaterra, y los Estados Generales de las Provincias Unidas del País bajo, en el gran propósito de la sucesión del Rey Católico y repartición de su Monarquía*, Barcelona, Cormellas, 1700, en cuyas páginas confluye el enunciado de unos agravios comunes –comenzando por la dinámica “despótica con la que los autores de este Tratado pretenden disponer de los dominios ajenos y destinarles dueño a su arbitrio”– y el predicado de otros ya propios de unos territorios: “Tampoco se hace la más mínima expresión de que cuando el caso llegue les serán por los nuevos dueños religiosamente observados sus antiguos estilos y costumbres, sus privilegios y exenciones, sus patrias leyes y libertades”.

II.- Ningún asunto de signo político y constitucional despierta por tanto mayor interés en la arena hispana, y tiene mayor actualidad en el alba del Setecientos, que la materia con la que Francisco Solanes modela y modula su *Emperador político*. Todas las ramas literarias que brotan de aquel tronco de preocupación común no habían sin embargo de dar idénticos frutos. Ante todo, algunos autores intuyeron en ese tiempo de traumática encrucijada que las huellas del pasado trazaban el único camino para el porvenir. Bajo las alargadas sombras que proyecta el laberinto jurídico de los derechos dinásticos se extiende el terreno abonado para las proclamas de Pedro de Portocarrero, para las altas esperanzas y los ideales de *renovatio* de su *Teatro Monárquico*, y un sustrato no menos fértil para la llamada en causa de la historia, en nombre de la *Luz de la Verdad*, como depósito de unas coordenadas de entendimiento de la compleja genética *nacional* de la monarquía. Ambos textos, *Luz* y *Teatro*, desde luego concibieron y propusieron la cuestión en términos crudamente diferentes.⁴ De las miserias del presente al esplendor de los tiempos pretéritos, el itinerario de Pedro Portocarrero en su *Teatro Monárquico* es sin duda el más vigoroso alegato de insurrección contra el proceso de corrupción y pérdida de identidad de una monarquía *católica* cuya resurrección se descubre en la pulcra y pormenorizada recuperación del modelo que le fue propio y distintivo en los gloriosos tiempos del Quinientos. Su plan de conjunto de una *España renovata*, regenerada en las letras y las costumbres, en la política y la milicia, representa una de las cumbres más elevadas en el plano de aquellas letras aferradas a la teología política que se venía predicando y afirmando como *política española*. Por el contrario, pero con idéntico empeño en el uso político del pasado en la concepción del presente, la operación de signo marcadamente diferente en la que se embarca la *Luz de la Verdad*, su cruzada contra cualquier derivación despótica de la cabecera monárquica, pasaba por recapitular con trazo fino y firme las tradicionales formas de imbricación de una *nación* en el cuerpo de una monarquía.

Más cercano por lengua y cultura constitucional al anónimo autor de la *Luz de la verdad* que a la posición y predicado del *Teatro* de Pedro de Portocarrero, ciertamente en la fijación de las virtudes que imprimen su singu-

4. J.M. IÑURRITEGUI, "1707: la fidelidad y los derechos", en P. Fernández Albaladejo, ed., *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación*, Marcial Pons, Madrid, 2002, pp. 249 y ss.

lar identidad al *príncipe óptimo* Francisco Solanes también convoca un tiempo pretérito. Pero a diferencia de aquellas otras tentativas contemporáneas no es éste un pasado hispano procesado en clave castellana o catalana. El referente, y por aquí el texto ya se define y retrata, es la Roma de Plinio y Trajano. El *Emperador político*, todo su cuidadoso sondeo y su minuciosa disección de las “virtudes morales del mando entre las soberanías del imperio”, se levanta sobre la planta del *Panegírico* de Trajano que compone Plinio el Joven con motivo de su entrada en el Consulado en el año 100 d.C.

Plinio no era, ni mucho menos, un intruso marginal en el horizonte de la *República de las Letras* ni un actor secundario en la escena de aquella querrela entre *antiguos* y *modernos* que implica en la época a los más destacados *literati* europeos.⁵ Desde que 1433 Giovanni Aurispa desvelara en el Concilio de Basilea un manuscrito procedente de Mains con una docena de discursos dirigidos a emperadores romanos, entre los que se encuentra el *Panegírico de Trajano*, el texto de Plinio, enmendado y corregido por Tommaso Parentucelli, más conocido como Nicolás V, adquiere curso corriente entre los poderosos manantiales que aportan su caudal a la consideración de la posición relativa del príncipe con respecto al derecho y a la reflexión sobre la actuación normativa *contra ius*.⁶ Excéntrico en la forja del discurso canónico sobre el *imperium*, sin excesivo atractivo para la filosofía política que modula una teoría de la soberanía y dilucida el traslado de la *majestas* al *princeps* o su retención en el *populus*, donde el *Panegírico* encuentra verdaderamente su espacio y Plinio afianza su nombre es en la esfera de la reflexión sobre las formas de gobierno y el ejercicio de la soberanía. Dando un paso más, en manos de autores como Justus Lipsio, y en escritos como su *Dissertatiuncula apud Principes*, presentada a los Archiducos en 1600, Plinio se convierte en una autoridad y en fuente de inspiración y canon de referencia para las piezas que pavimentan el momento inaugural de un nuevo ciclo monárquico y proceden a la defini-

5. P. FEDELI, “Il panegirico di Plinio nella critica moderna”, *Aufstieg und Niedergang der römischen Welt*, 33, 1 (1989), pp. 387 y ss.; J.M. LEVINE, *The Autonomy of History. Truth and method from Erasmus to Gibbon*, Chicago University Press, Chicago, 1999, pp. 75 y ss.

6. J. MOFASANI, “Humanism and rethoric”, en A. Rabil, Jr., ed., *Renaissance Humanism. Foundations, forms and legacy*, University of Pennsylvania Press, Filadelfia, 1988, 3, pp. 177 y ss.

7. M. MORFORD, *Stoics and Neostoics. Rubens and the circle of Lipsius*, Princeton University Press, Princeton, 1991, pp. 125-126.

ción del príncipe óptimo desde la rememoración de un orden constitucional indisponible por constitutivo.⁷

Arrastrar por tanto en el amanecer del Setecientos desde Barcelona las máximas del texto de Plinio dista mucho de ser una apuesta gratuita y casual. Esa raíz, un *obsequium* al *optimus princeps* en el que se contiene una sólida doctrina sobre las virtudes y los modos de gobernar⁸, proporciona la savia al tronco del *Emperador político* y alimenta sus frutos más maduros: no sólo permite disociar el grano de la paja, contraponer la tiranía –de Domiciano– con el respeto y sometimiento monárquico a la ley y al Senado –de Trajano–; ante todo el *Panegírico* encierra la visión quizás más depurada de la posible fórmula aristocrática de conciliación y conjunción entre el orden monárquico y ciertos modos republicanos de gobierno.⁹ Trajano, conviene subrayarlo, había sido además proclamado *optimus princeps* en un singular contexto y en una coyuntura muy precisa. En su caso, y en su momento, el problema de fondo también se cifra en el orden sucesorio. Adoptado por Nerva, con la proclamación de Trajano el orden dinástico asumía una ductilidad indispensable para preservar aquella figuración y comprensión del príncipe como *salus rei publicae* que tanto interesa rememorar en las páginas del *Emperador político*: “Más hace el príncipe que con sus virtudes adquiere un reino que el que por su sangre hereda una corona”.¹⁰

-
8. M. GRIFFIN, “Seneca and Pliny”, en Ch. Rowe y M. Schofield, eds., *The Cambridge History of Greek and Roman Political Thought*, Cambridge University Press, Cambridge, 2000, pp. 543 y ss. Y para la precisa llamada en causa del *Panegírico* desde las entrañas del debate del Seiscientos, más atento a la difusa y afilada frontera pasional que traza la separación entre el vicio y la virtud, véase, Q. SKINNER, *Reason and Rhetoric in the Philosophy of Hobbes*, Cambridge University Press, Cambridge, 1996, pp. 162-163; y P.S. DONALDSON, *Machiavelli and Mystery of State*, Cambridge University Press, Cambridge, 1988, pp. 210 y ss.
9. P. RILEY, “Rousseau, Fenelon and the Quarrel between the Ancients and the Moderns”, en P. Riley, ed., *The Cambridge Companion to Rousseau*, Cambridge University Press, Cambridge, 2001, pp. 78-93, que apunta el contemporáneo y distante empeño de Fenelon en la figuración de una “republican monarchy” y permite así una mejor fijación tanto de la actualidad de la materia como de la divergente intención y la dispar semántica política con la que se afronta su tratamiento. El propio interés de Fenelon por la formación del príncipe puede entonces servir también como referente de lectura para una mejor comprensión y ubicación del *Emperador político*: J. LE BRUN, “Du privé au public: l'éducation du prince selon Fénelon”, en R. Halévi, dir., *Le savoir du prince*, Fayard, París, 2002, pp. 235-260.
10. SOLANES, *Emperador político*, vol. I, p. 57.
11. Para la posición capital de Plinio el Joven en el devenir de la oratoria política clásica, véase, A. CAMERON, *Christianity and the Rhetoric of Empire*, University of California Press, Berkeley, 1994, pp. 81 y ss.

Motivo y razón de la coronación imperial, esa *virtud* adquiriría luego un renovado fulgor en la práctica de gobierno que la retórica política de Plinio propone y colorea con tonalidades republicanas en su *Panegírico*.¹¹ La clave del texto, y en buena medida de su fortuna, pasa así por asentar que la muesca virtuosa más determinante y definitoria del príncipe óptimo se sustancia en su plena sumisión a la ley y al Senado: “No te está permitido poner veto a lo que el Senado ha ordenado”. Apegado al *Pro Marcello* de Cicerón y a la *Consolatio ad Polybium* de Séneca, el *princeps* del *Panegírico*, que así se ubica siempre *sub lege* y bajo ningún concepto asume una posición *supra ius*, sólo alcanzaba en realidad la dignidad de *Pater patriae* desde su condición de *privatus* que gobierna por el consenso, guiado en todo momento por la *civilitas*, por aquella cualidad moral que rige y modula su entendimiento como ciudadano en un contexto de ciudadanos.

Poco importa entonces que Trajano no terminara constituyendo, ni mucho menos, el reverso de Domiciano. La *civilitas*, la llamada en causa del estilo republicano de gobierno que adopta el príncipe como fundamento de moralidad política, era una semilla que podía germinar en momentos y contextos bien dispares hasta convertir al *Panegírico* en una referencia de orden mayor para los cultivadores del género. Y eso es precisamente lo que Francisco Solanes hace al retomar los aforismos de Plinio como modelo y guía en las oscuras y alargadas sombras del debate sucesorio hispano del ocaso del Seiscientos. Lo mismo, al fin y al cabo, que un siglo antes Justus Lipsio procura con su *Dissertatiuncula*. Admirado por Baltasar Gracian, frecuentado y muy apreciado por otros autores aragoneses del Seiscientos gracias a la estrecha vinculación intelectual que mantienen con el propio Lipsio,¹² el modelo político de Plinio parecía proporcionar a Francisco Solanes la materia prima adecuada para encauzar en un momento de encrucijada el sustrato cultural de comprensión política y constitucional que identifica al territorio catalán. Al menos recordar en su nombre que “no es el príncipe el que debe estar por encima de las leyes, sino las leyes por encima del príncipe” era, sin duda, una opción tan ajustada en el contexto de la guerra civil como comprometida con la tradicional urdimbre conceptual de la semántica constitucional hispana.

12. A. EGIDO, *Las caras de la prudencia y Baltasar Gracián*, Castalia, Madrid, 2000, pp. 157 y ss., 169 y ss.; y K.L. SELIG, *The library of Vicencio de Lastanosa*, Droz, Ginebra, 1960, pp. 154-155, 348-349, 369-370, 429-430, 803 y ss.

III.- Inmerso sin doblez en la preservación del derecho con capacidad para configurar constitucionalmente a Cataluña en términos territoriales, en cierto modo y manera resulta sin embargo paradójico que un catedrático de Prima de leyes de la Universidad de Barcelona invocase el espíritu de Plinio como autoridad para articular la defensa de las “leyes y libertades de la patria”. El *Panegírico* al fin y al cabo no podía aportar en materia jurídica nada que no estuviese a esas alturas bien trillado por la literatura política y el discurso constitucional al que el territorio catalán debía la ya asentada definición y precisión de su identidad.¹³ Es de suponer, y las citas del texto desvelan pistas significativas al respecto, que el jurista Solanes no necesitaba abrazar a Plinio para apuntalar el carácter indisponible del ordenamiento privativo del territorio catalán teniendo a mano otra especie de *clásicos* más genuinos y ubicados además en idénticas posiciones de implicación política y constitucional. Pero quizás, y la paradoja así se difumina, la llamada en causa de Plinio lo que encerraba era la pretensión de proceder a la controlada reformulación de los términos en los que esa literatura tradicionalmente venía situando la cuestión y planteando el asunto.

Con un sólido dominio de los clásicos que le permite transitar de Polibio a Tito Livio o de Séneca a Cicerón, y siempre con Plinio como maestro de ceremonias, la opción de método y escritura que asume Solanes parecía vinculada al tratamiento pero también a la ubicación que ciertos escritos romanos habían otorgado a la materia jurídica y a la posición del príncipe frente al *ius*. Esa visión panorámica es la que Solanes madura en la concepción de su obra y la que posibilita intuir que el hipotético coste de optar por los *antiguos* frente a los *modernos* a la hora de predicar el carácter indisponible del ordenamiento jurídico era un riesgo digno de ser asumido y asimilado si como contrapartida se procede a la recuperación de la secuencia íntegra que algunos de aquellos autores clásicos habían esculpido en la consideración del príncipe y la política, de la virtud y el gobier-

13. X. GIL, “Constitucionalismo aragonés y gobierno Habsburgo: los cambiantes significados de libertad”, en R. Kagan y G. Parker, eds., *España, Europa y el mundo atlántico. Homenaje a John H. Elliott*, Marcial Pons, Madrid, 2001, pp. 217-249; P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, “*Lex Regia Aragonensium*. Monarquía compuesta e identidad de reinos en el reinado de Felipe III”, en E. Martínez Ruíz, coord., *España y Suecia en la época del Barroco*, Actas, Madrid, 1998, pp. 51-72.

no. Al confesar el talante que pretende imprimir a su texto, al anunciar la firme y decidida voluntad de sumergirse en la consideración de la virtud que le es propia a un *emperador político* y rige una *política de emperadores*, Solanes ya podía rendir cuenta abiertamente de esos estímulos que lo conducen a la escritura y así veladamente levantar acta de su prudente distanciamiento frente a una literatura que, en un alarde de circularidad, consagra sus páginas monográficamente a la defensa jurídica y política de unas *constituciones* y al cultivo de una memoria de nación.

Desmarcarse formalmente en nombre de la *virtud*, y con la cobertura de unos clásicos romanos, del estilo que tan bien representa la *Luz de la verdad*, verdadera ilustración histórica del modelo catalán de conciliación y simbiosis entre el amor a la patria y la lealtad monárquica, no significa en modo alguno abrazar los códigos propios con los que unos *espejos de príncipes* habían venido modelando y modulando aquella *política española* de cerrada impronta castellana.¹⁴ La figuración del príncipe como “padre de sus vasallos”, o su comprensión como “pastor de sus ovejas”, ciertamente encuentran cabida y acomodo en el cuerpo del *Emperador político*. Y desde el proemio de la obra se anuncia además el repudio formal de una “razón de estado política” frente al “estado de la razón de religión”.¹⁵ Pero nada de ello implica el sometimiento incondicional del texto al dictado del lenguaje político de la teología católica. Del mismo modo que en lengua constitucional aragonesa y catalana se procede a lo largo del Seiscientos a una cierta lectura e incorporación de argumentos neoescolásticos, el *Emperador político* parecía mostrar en su colecta de *máximas políticas y morales* una calculada porosidad ante el predicado de autores emblemáticos del discurso de la razón de religión. Solanes podía citar como autoridades la *Política de Dios* de Francisco Quevedo, el *Gobernador cristiano* de Juan Márquez, o las *Empresas* de Diego Saavedra y Fajardo, sin por ello asumir con veneración sagrada su comprensión de la política conectada con la religión y dependiente del flujo de la gracia. Entre lo uno y lo otro, obviamente, mediaba todo un abismo.

De entrada, el estrecho margen que aquellos reservan en su entendimiento de lo político a las enseñanzas de los *gentiles* ya se puede suponer

14. J.M. IÑURRITEGUI, *La gracia y la república. El lenguaje político de la teología católica y el 'Príncipe Cristiano' de Pedro de Ribadeneyra*, Uned, Madrid, 1998, caps. III y IV.

15. SOLANES, *Emperador político*, vol. I, Dedicatoria; vol. III, pp. 88 y ss.

que no coincidía con el amplio espacio que Solanes pretendía otorgar a la Antigüedad en su consideración de una *política de emperadores*. Convenientemente rebajado el componente bíblico del argumento *pastoral*, en la concepción amorosa del poder político, o en la trascendencia que la economía reglada de intercambios y relaciones de liberalidad asume como foco de normatividad y agencia de estructuración de las relaciones políticas, un jurista catalán atraído por los clásicos, un escritor fascinado por la *civilitas* que significativamente esculpe un *emperador político* y no un *príncipe cristiano*, podía sin embargo reconocer supuestos de fondo bien provechosos.¹⁶ Lejos del entendimiento castellano del príncipe como *padre económico*, y en consonancia con la consideración esencial que el imaginario político catalán venía otorgándole en la armónica fusión del amor al monarca y el amor a la patria, el “padre piadoso” que Solanes así retrata comparece entonces radicalmente determinado por las “clases de piedad” –“una que mira a Dios y es la religión, y otra que mira a la patria”– con las que opera el autor y cuyo mero enunciado, sin enjuiciar la posición de la religión como condición constituyente en el orden político, ilustra la bifurcación del flujo amoroso que traza en materia patriótica.

El preciso enfoque que a lo largo del texto se otorga a la educación moral como preludio de la política marca aquí la pauta. La rectitud moral y “educación virtuosa” que tanto ensalza el *Emperador político* como simiente y fundamento del buen gobierno, del “gobierno público de la república”, estaba lejos de sustanciar el asunto en términos *apolíticos* al modo de la *política española* amarrada al dictado de la teología. El gobierno *monástico* del príncipe, el mandamiento de “encerrar sus pasiones dentro de los límites de la razón”, se vinculaba por el contrario con un gobierno político en el que la gestión de conductas asume como objeto el amor a Dios pero también el amor a una patria más terrena y menos celeste que la descrita por los apóstoles de la soberanía pastoral.¹⁷ La disparidad de encua-

16. P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, “El pensamiento político: perfil de una `política propia””, en J. Alcalá-Zamora y E. Belenguier, eds., *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2001, vol. I, pp. 675-692; A. M. HESPANHA, *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993, pp. 151-176.

17. SOLANES, *Emperador político*, vol. I, pp. 58-59, 128 y ss., 234 y ss.; vol. III, pp. 70 y ss., 182 y ss. Véase C. CONTINISIO, *Il governo delle passioni*, Olschki, Florencia, 1999, pp. 100 y ss., 165 y ss.

18. *Luz de la Verdad*, ed. J. Albareda, en *Escrts polítics del segle XVIII*, vol. I, Eumo, Vic, 1996, p. 84.

dres y el aporte de materiales no cancelaba por tanto un acuerdo básico con la línea discursiva de la *Luz de la Verdad*, con sus palabras mayores: “Dios nos quiere con nuestras libertades y privilegios”.¹⁸ Esa capacidad del autor para anexionarse y procesar ciertos vocabularios sin derivar hacia una indefinición semántica tenía además otras manifestaciones bien elocuentes. El interés por la exégesis bíblica como vía de definición de las conductas privadas y del gobierno de lo social encuentra también en las páginas de Solanes el complemento de la recurrente remisión a los cultivadores de una lectura tropológica del mundo. Se otorga así un protagonismo a la analogía entre la naturaleza y el orden político y moral trazada por autores como Ferrer de Valdecebro que lo vincula con la *moral anatomía del hombre* de Gracián, pero que sobre todo remite a la literatura catalana que de la mano de Jerónimo Merola ya se había interesado por la visión tópica del cuerpo humano y su figuración como modelo de *república*.¹⁹

Todos y cada uno de ellos eran trazos y recursos culturales decisivos y definitorios en la atípica fisonomía del *Emperador político*. Pero la específica coloración del texto no obedece única ni esencialmente a una cuestión de tonalidades. Su elección y disposición estaba anclada sobre una firme determinación de método y objeto que condiciona radicalmente el fresco: la voluntad de ubicar las páginas iniciales de la obra en el preciso punto al que arriban las exposiciones de lo que podríamos considerar como los argumentos tradicionales del pactismo catalán. Sabidos y bien sabidos, Solanes les otorga desde luego un papel protagonista en su obra y los recita con esmero y trazo fino. Ahora bien, con un punto de agudeza y ambición inusual, y sin necesidad ni intención de desalojar del centro de la escena a la idea libertaria de una monarquía *nomística*, era la identidad misma de la *majestas* real lo que se ponía bajo los focos para así procurar una definitiva formalización de aquellas coordenadas libertarias. Y ese, evidentemente, no había sido el tenor del debate en el pasado. Comenzar, como comenzaba sus letras el *Emperador político*, con el motivo del *amor a la patria* y la defensa de la *libertad*, proseguir con la subordinación de los intereses privados y faccionales frente a los intereses comunes, para desembocar luego en la virtud del príncipe, una vez asentado que la esti-

19. F. RODRÍGUEZ DE LA FLOR, *La península metafísica*, Biblioteca Nueva, Madrid, 1999, pp. 69 y ss.; D. OLSON, *El mundo sobre el papel*, Gedisa, Barcelona, 1998, pp. 185 y ss.

ma del pueblo por el monarca es el elemento decisivo que permite transformar el amor a uno mismo en amor a la patria, constituía una vía de abordaje y planteamiento de la cuestión al menos no muy frecuentada hasta ese momento ni el universo hispano ni en el propiamente catalán.

IV.- Tras tal actitud está la lúcida conciencia de que en los sinuosos vericuetos del problema dinástico la retórica política catalana, sin sacrificar el marco propio que venía señalándose, sólo podía avanzar y ganar terreno cultivando una tentación anexionista que permitiera sacar provecho de minas tan copiosas como la *política de los antiguos*. Por un sintomático azar, si la tragedia de Roma, el curso corrupto hacia el declive y la ruina en el que “olvidaron su política antigua”, era la moraleja con la que el anónimo autor de la *Luz de la Verdad* se despedía de sus hipotéticos lectores, desde las primeras letras del *Emperador político* se subraya que una íntima familiaridad con aquella *política* era la condición indispensable para quien, mediante la literatura o el gobierno, se propusiera hacer cosa de provecho por la *república*. Por abundantes y brillantes que fuesen entonces sus páginas ricas en guiños estilísticos y conceptuales con el componente más decididamente contractual de la literatura política catalana,²⁰ con el predicado del equilibrio y armonía de los poderes del rey y el reino concebidos como componentes de un orden al que se debían, Solanes con toda deliberación y esmero las diseminaba y ajustaba en el horizonte de aquella “política virtuosa” que posibilita ubicar a la *patria* en una cima de la que no tenía ninguna intención de descender a lo largo de su exposición. Un curtido especialista en cuanto tuviera que ver con la garantía del orden libertario del Principado aspiraba, en propia confesión, a “fundar una política” desde el implícito reconocimiento de que nada tenía que ser inventado sino meramente recuperado. El primer paso en tan ambicioso designio y tan decidido compromiso cívico pasaba en su opinión por desempolvar la *política de los antiguos*, conceder la palabra a Cicerón, Tito Livio o Plinio para escuchar y así captar el espíritu de sus enseñanzas. Y como ninguna faceta de su magisterio podía equipararse a la elevada consideración que otorgaron al amor de la patria, el empeño de “fundar los piélagos de político” en el que se embarca Solanes iniciaba aquí su andadura.

20. J. ARRIETA, “Austracismo: ¿qué hay detrás de ese nombre?”, en Fernández Albaladejo, ed., *Los Borbones*, pp. 189-191.

El *emperador político* y la *política de emperadores* ya arranca así en dirección diametralmente opuesta a unas piezas firmadas por los artesanos que modelan la imagen del *príncipe cristiano*. Frente a las mismas, ajenas por principio a cualquier fórmula de composición política de la república del reino y consagradas a la reclusión de lo político en la figura del soberano, Solanes otorga todo el protagonismo a un sujeto y una materia que sin llegar a desaparecer del horizonte confesional puro y duro de la *política española* había terminado recluso en los arrabales de su cartografía temática: el sacrificio de las pasiones e intereses privados frente a la “salud pública de la patria”. La “máxima fundada en lo más acendrado de la política” que ocupa el pórtico del *Emperador político* sitúa la cuestión en esos precisos términos: “Ha de anteponer el célebre varón la utilidad pública de la patria a todas sus privadas utilidades; más lugar a de tener en su afecto la patria que el padre, la madre y los demás progenitores”.²¹ El contraste entre el *amor propio* y el *amor a la patria* proporciona además desde un primer momento el enfoque correcto de la materia: “aquel que más enamorado narciso de su vida que de la de la patria, escasea sus riesgos a trueque de los de tan piadosa madre, ni es piadoso ni digno de alabanza, pero aquel que enamorada mariposa de la libertad de su patria somete sus violentas pasiones y se arroja ciego a los incendios de la muerte, consigue el timbre de feliz y bienaventurado”. Lejos de la teología política que postula y codifica en clave confesional el devenir de las entidades políticas en el tiempo secular, Solanes no sólo encumbra luego en la estela de esa primera *máxima política* que la única opción que puede favorecer la permanencia de la república en el tiempo mundano pasa por doblegar los vínculos particulares y las pasiones privadas. Dando un paso más ensalza que “la libertad solo florece cuando todos los ciudadanos anteponen el público interés de su amada libertad a todos los intereses particulares”.

Tan diáfana identificación entre *patria* y *libertad*, y no menos sutil deslizamiento de la cuestión hacia la *virtud* de unos *ciudadanos* que omi-

21. Todas las citas proceden de *El emperador político*, vol. I, texto I, máximas I-IV, pp. 1-37.

22. Para las implicaciones bien trascendentes que encierra la conversión del modelo *privado* de educación del príncipe en fundamento de una pedagogía cívica, véanse las interesantes páginas que dedica Catherine MARIE a un Jacques-Joseph DUGUET cuya *Institution d'un prince* compuesta en 1699 hunde sus raíces en una mixtura de referentes clásicos y patristicos que aquí conviene tener presente: *De la cause de Dieu à la cause de la nation*, Gallimard, París, 1998, pp. 165 y ss., 330 y ss., 570 y ss.

te inicialmente cualquier referencia y alusión a la figura o la virtud del *príncipe*,²² encuentra de inmediato un desarrollo más cumplido. La definición de la *república* como “arquitectura política” asienta y clarifica esas mismas concepciones que Solanes no parecía dispuesto a despachar someramente: “la patria es la cabeza y los miembros son los ciudadanos; si al peligro de aquella no acuden éstos será difunto cadáver toda la vida política, si al riesgo de aquella no se exponen éstos, se trastornará toda la máquina de la razón de estado”. Esa era la verdadera trascendencia de la “educación virtuosa” cuya capacidad para imprimir en los “ciudadanos” el deseo y la voluntad de dirigir sus pasiones y sus vínculos hacia fines comunes tanto interesa enfatizar en los capítulos que abren el texto. Negar la incompatibilidad entre el interés común y el interés particular de cada uno de los ciudadanos por eso se convierte en una cruzada en la que Solanes no duda en implicarse: “todos los intereses de los particulares están vinculados en la utilidad e interés de la Patria como en su origen; todo lo que tiene resabios de provecho de la Patria, esto mismo es utilidad particular de sus ciudadanos”.

Al amparo de la sicología política que consagra la fusión del bien privado y el bien público,²³ el jurista Solanes bordeaba así un ámbito de inquietud y reflexión que algunos años antes había conocido la crucial intervención de Narcis Feliu de la Peña desde las mismas latitudes catalanas. Su *Fénix de Cataluña*, lejos de refugiarse en abstracciones teóricas, ilustra limpiamente la confianza que una cierta cultura catalana depositaba en el *comercio* y la *navegación* como cauce de conciliación entre el interés privado y el fortalecimiento de la patria. El propio gobierno de la *Compañía* que en ese diseño había de animar el renacimiento del comercio, y así la restauración de la Patria en su “prodigiosa grandeza de los tiempos pasados”, no debía asumir significativamente ningún reto mayor que la preservación del delicado equilibrio entre la “conveniencia común” y los “intereses particulares”. El cuerpo del *Fénix* se concibe en realidad como un ir y venir entre *comercio*, *ciudadanos* y *buen gobierno de la república* que puede omitir y omite una más cuidadosa definición del proceso de configuración del interés público a partir de los intereses privados pero que apun-

23. A. DOMÉNECH, *De la ética a la política*, Crítica, Barcelona, 1989, pp. 187 y ss. Y para una visión más ajustada de la verdadera envergadura del debate al que remite la cuestión, véase J. ROHOU, *Le XVII^e siècle, une révolution de la condition humaine*, Seuil, París, 2002.

ta con ímpetu y decisión una renovada comprensión política. Denunciar el abandono del comercio y del compromiso cívico que lo anima como el verdadero germen del proceso de corrupción que precipita el “infeliz estado de la Patria” equivalía a asentar por principio que cuando se corrompe uno de los eslabones de aquella cadena los otros se corrompen también, de suerte que tampoco es posible sanar uno sólo sin atender a la vez a los demás. Si el comercio era la noble actividad de los ciudadanos patriotas, su ruina procedía de la nefasta tarea de quienes “contrarios al obrar de nuestros padres, somos espurios y desperdicios de nuestra patria”.²⁴

Sin duda ese es el preciso entorno cultural en el que Solanes madura la composición de su *Emperador político* y esas las concepciones de fondo que le permiten navegar en el universo catalán con el viento a favor. Pero al igual que la más puntual convocatoria en su argumentación de las *pasiones* o el *interés* no le conduce a las profundidades de los intensos debates de moralidad política que la materia venía suscitando en los círculos eruditos continentales,²⁵ tampoco las virtudes redentoras del comercio parecían interesarle demasiado al jurista. Al menos no tanto como para desviar unos cuantos grados el rumbo de una reflexión sobre las virtudes del príncipe y el ejercicio de la soberanía que los nuevos tiempos podían reclamar con inusual urgencia. Sin llegar a eliminar de su horizonte el comercio, consolidar los rasgos más salientes y las aportaciones fundamentales del lenguaje patriótico de los antiguos servía mejor a ese empeño. Parafrasear una y otra vez las palabras de Cicerón en su *De officiis* le permitía progresar con mucha más soltura en su argumentación que la que pudiera proporcionarle cualquier otra cavilación filosófica o política. En unos casos esas palabras de Cicerón comparecían en el texto para recalcar que cada ciudadano contrae en el nacimiento una deuda con su tierra natal que nunca puede ser pagada plenamente: “la vida que ha prestado la patria al héroe está obligado éste cuando le pidiera a sacrificarla”. En otros casos su presencia buscaba recordar y subrayar que las obligaciones hacia la

24. Narcís FELIU DE LA PEÑA, *Fénix de Catalunya. Compendio de sus antiguas grandezas y medio para renovarlas* (Rafael Figueró, Barcelona, 1683), ed. H. Kamen, Base, Barcelona, 1975, esp. pp. 30-68, 82, 94-95. Y las consideraciones de E. LLUCH, “El programa político de la Catalunya austriacista”, en J. Albareda, ed., *Del patriotisme al catalanisme. Societat i política (segles XVI-XIX)*, Eumo, Vic, 2001, pp. 144 y ss.

25. Ch. LAZZERI y D. REYNIÉ, eds., *Politiques de l'intérêt*, Annales de l'Université de Franche-Comté, 1998.

patria están por encima incluso de los deberes filiales. Pero en unos y otros el diálogo permanente con Cicerón y los antiguos era un *modus procedendi* cuya virtualidad para asentar la cimentación del *Emperador político* radica en las posibilidades que ofrece a Solanes para perseguir las implicaciones del tema en distintos planos y proyectarlos sobre múltiples panoramas convergentes entre sí.

El jurista catalán conducía así la cuestión hasta su punto de madurez y ebullición. Fiel en todo momento a su opción de método y objeto, estaba ya en disposición de desgranar con naturalidad la divisa clásica del *Pro Patria mori*: “no ha de dudar un varón ilustre el padecer cualquier riesgo por la dignidad y la libertad de la patria; no ha de escasear un insigne héroe el entregarse a la muerte por conseguir la vida de su patria”. Tenía igualmente allanado el camino para ensalzar el carácter *igualitario* que el patriotismo imprime en el tejido comunitario: “este amor, este cariño, esta caridad a la patria es igual en el humilde y en el noble, en el pobre y en el rico, en el vasallo y en el monarca”. Y sobre todo contaba ya con las bazas argumentales indispensables para anticipar la clave *patriótica* con la que se disponía a cumplir el compromiso inicialmente adquirido de *fundar una política*:

“Practiquemos ésta política: la República, por sí sola, como cosa inanimada, no puede resguardarse de la poderosa violencia de sus enemigos. Si los Ciudadanos encendidos del ardiente volcán del amor a la patria no la defienden, quedará expuesta a ser miserable despojo de las iras de sus contrarios. Si el Gobierno de una plaza o ciudad se reviste de la caridad de la patria, ni dudará en defenderla hasta el último aliento, ni se arrastrará a los cautelosos conciertos de una traición alevosa. Si el Capitán General lleva por timón de su gobierno el amor de la patria, anhelará las ocasiones de derrotar a sus enemigos. Si los Ciudadanos fomentan en sus pechos el afecto que deben a la patria soportarán alegres los tributos y pechos que su dueño les impone. Si el Ministro, si el Consejero de Estado, tiene por blanco siempre la caridad de la patria conseguirá en sus consultas lo mejor a su Monarca. Si el Presidente, que con ambicioso anhelo aspira a la dignidad o el puesto, tuviese la mira en el amor a la patria tal vez no procuraría adelantar sus intereses a trueque de los de aquella. Y finalmente, si el Monarca, si el Príncipe tomase por báculo la caridad de la patria, asistiría con más deseo y vigilancia a las ocupaciones de su patria”.

En rigor, el paisaje cívico y patriótico así descrito por Francisco Solanes suponía una novedad de subido valor en su tiempo y en su contexto. La concepción del patriotismo como un amor generoso por el bien común y la comprensión del amor a la patria como tema y motivo central de la *política virtuosa* apenas tenían cabida y acomodo en las páginas de la literatura política hispana del tiempo. Comenzando por el *Gobierno del ciudadano* de Juan Costa, la cultura constitucional aragonesa había mostrado ya en el pasado una significada porosidad ante la tópica del patriotismo clásico.²⁶ Pero antes del *Emperador político* nadie había dado con tanta firmeza y decisión el paso de brindarle un espacio privilegiado en la más honda sustancia de un ensayo político. Lejos de acentuar los tradicionales temores de una cultura, y sin pretensión alguna de romper amarras con la misma, en la visión de Solanes el patriotismo dejaba de ser contemplado con las prevenciones propias de una amenaza que compromete la estabilidad del orden monárquico para convertirse en un componente indispensable para garantizar su estabilidad y fortaleza.²⁷

Alzar el estandarte del patriotismo en esos términos no guardaba evidentemente ninguna sintonía con el espíritu que mueve a los cultivadores modernos del lenguaje patriótico del republicanismo clásico.²⁸ El renovado fulgor con el que comparecen y se proclaman en el *Emperador político* la abnegación heroica del buen ciudadano y su amor benevolente a la patria, que se expresa en actos de servicio y cuidado, dista mucho de significar el abandono y descalabro de la posición subordinada que confesionalmente se venía otorgando a esa patria terrena frente a una *patria paradisií*. Salustio y Cicerón no estaban solos en el espacio de autoridades a las que se encomienda el jurista Solanes en los capítulos iniciales de su obra. En todo momento los acompañan y flanquean San Agustín y Santo Tomás, referencias siempre indispensables si la pretensión, como era el caso, pasaba por conciliar la virtud teológica de la caridad con el principio republi-

26. E. BOTELLA ORDINAS, "Monarquía de España Discurso teológico, 1590-1685", tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid, 2001, esp. cap. IV.

27. Y véase el contrapunto contemporáneo que proporciona Tomás de PUGA Y ROJAS en su *Crisol de la española lealtad, por la religión, por la ley, por el rey y por la patria*, Granada, 1707, pp. 155 y ss.

28. K. WRIGHT, *A classical republican in eighteenth-century France. The political thought of Mably*, Stanford University Press, Stanford, 1997; M. VIROLI, *Jean-Jacques Rousseau e la teoria della società bene ordinata*, Il Mulino, Bolonia, 1993.

29. Para todas las cuestiones de que venimos tratando, véase M. VIROLI, *Por amor a la patria. Un ensayo sobre el patriotismo y el nacionalismo*, Acento, Madrid, 1997, esp. caps. 2 y 3.

cano del compromiso con el bien común. Pero además, y como es lógico en quien consagra su escritura al análisis de las virtudes del soberano, el propio entendimiento de la libertad con el que se maneja Solanes compararía despojado de cualquier fragancia republicana.²⁹

En el *Emperador político*, tan atento y apegado a las libertades territoriales, la *libertad* nunca se identifica con el autogobierno ni se vincula esencialmente con el régimen republicano. Es más, autores como Francesco Guicciardini o Trajano Boccalini, que tanto se habían significado por negar la equiparación revitalizada por el humanismo cívico entre el amor a la patria y el amor por las instituciones republicanas, tenían una acusada presencia en las citas del autor. Y no es de extrañar. En realidad todo el programa patriótico del jurista Solanes gravita y se articula sobre la figura del príncipe. Ahora bien, esa centralidad de la imagen del *príncipe óptimo*, y ese interés por las virtudes que le imprimen su muesca distintiva y diferencial, es precisamente la que a su vez también cierra el paso a cualquier esbozo de *rey patriota*. Antes de coronar con la defensa de la libertad y de la constitución política el recorrido por las virtudes y las obligaciones del soberano, Solanes ya había encumbrado la figura del *héroe* a los altares cívicos y patrióticos.

El ciudadano presto y dispuesto al sacrificio por el bien de la patria adquiriría de este modo y manera un protagonismo acorde con la precisa comprensión y valoración patriótica que luego, a lo largo de cientos de páginas, se otorga al príncipe, a su virtud. Lejos de la identificación esencial entre el príncipe y la virtud, o del mero predicado de la condición virtuosa del soberano al estilo de la *política española*, el verdadero y más supremo atributo de la virtud del monarca que vislumbra el *Emperador político* es al fin y al cabo su capacidad para incidir en el volátil universo de las pasiones y activar en los ciudadanos la transformación del amor propio y los intereses faccionales en un noble amor a la patria. La virtud por tanto no trazaba ninguna frontera entre el príncipe y los ciudadanos. La *salud pública de la patria* requería sin distinción un compromiso moral y político imposible de fundar y fundamentar fuera de los dominios de la virtud. La distinción, más bien, procedía del grado de responsabilidad que corresponde a cada una de los miembros del cuerpo político en ese proceso de metamorfosis de las pasiones privadas que alumbró la virtuosa

30. SOLANES, *Emperador político*, vol. I, pp. 47 y ss., 61-62, 144 y ss.

pasión del patriotismo. Ese era el verdadero reto del príncipe. Y esa la más elevada mira que había de guiar su política: generar con su virtuoso gobierno no sólo un flujo de estima y admiración entre los ciudadanos sino un auténtico modelo y referente de imitación en el servicio de la patria.³⁰

V.- En la primavera de 1706, cuando redacta el tercer volumen de su *Emperador político* y lo dedica a Carlos III, es evidente que Francisco Solanes no alberga ya ninguna duda sobre el fracaso de Felipe V en el cumplimiento de aquellas precisas obligaciones que en las páginas escritas en 1700 había adscrito con pulso firme y decidido a la figura del *príncipe óptimo*. Lo proclama abiertamente en una de las cotas textuales más elevadas y decisivas de la literatura política y constitucional de la guerra civil: la *Constitución o ley de exclusión de la real estirpe de los Borbones al Condado de Barcelona* con la que las Cortes del Principado sellan en esos días de 1706 el repudio y abjuración de Felipe de Anjou y la correlativa proclamación de Carlos III. Fiel a una cierta lectura e interpretación de las “leyes federales y fundamentales de la monarquía” ya bien acuñada por alguno de los autores que en la resolución del laberinto jurídico de los derechos dinásticos proclaman la precedencia de la Casa de Austria³¹, el léxico jurídico de la *Constitución* desde luego no requería el amparo del argumento patriótico que Solanes venía explorando y explotando en la composición del *Emperador político*. Pero tampoco parece casual que esa *Constitución* coincidiera con el cierre de la trilogía en el escritorio del jurista. Más bien, la coincidencia delata que la trascendencia que Solanes otorga a la materia jurídica en el seno de la guerra civil, al enunciado de la ubicación dinástica de la soberanía en un contexto de duplicación de referentes dinásticos que se arrogan la legitimidad constitucional y se predicen soberanos, no rebajaba ni tan siquiera un ápice su arraigada convicción sobre la necesidad de sentar las bases de toda una política.

Una vez más el estrecho vínculo entre la ubicación y el ejercicio de la soberanía no impedía deslindar los campos. Al *legítimo príncipe* que Solanes reconoce en la *ley de exclusión* le recuerda luego en el *Emperador*

31. Alejandro HERRERA, *Alegación jurídica en que por las verdades más sólidas de la jurisprudencia se muestra el infalible derecho con que los Reinos y Señoríos de España pertenecen por muerte del rey Carlos II al Serenísimo Señor Archiduque de Austria, Carlos III, verdadero y legítimo Rey de España*, Valentín de Acosta Deslandes, Lisboa, 1704, esp. pp. 3-5, 19-33, 56-58, 94-95, 115, 216-225, 253 y ss.

político que “la majestad real no exime al monarca del cumplimiento de los contratos que él, o sus antecesores, han celebrado con sus inferiores”. Desde luego la memoria del reciente gobierno borbónico podía jugar un papel decisivo en la recurrente invocación del carácter indisponible del ordenamiento jurídico propio del territorio. Pero además ningún momento resultaba más oportuno y adecuado para dejar sentado y asentado que “la mutación de las leyes suele causar muchos tumultos a una república”, o para consignar las “muchas dificultades que encierra el introducir alguna constitución contra las antiguas costumbres de la patria”,³² que el contexto de proclamación de un príncipe que se presenta ante la asamblea de los estados del reino como *restaurador* de la *antigua libertad*.³³ En realidad en ese preciso punto se cifraba la clave del asunto. Una cosa era certificar que la sucesión legítima de la corona católica correspondía a la Casa de Austria y otra bien distinta rendirse incondicionalmente ante el discurso dinástico que anuncia las nobles miras patrióticas del nuevo monarca y su inquebrantable compromiso con la restauración de unas libertades ancestrales. La significada atención que el *Emperador político* dedica a la participación política activa de los patricios en el gobierno de la república era quizás la más nítida forma de confesar la nula predisposición que Solanes manifiesta ante cualquier tentativa de recluir en la figura del soberano la vigorosa epopeya que en su opinión supone la defensa de las libertades de la patria.

La misma proclamación de Carlos III podía llegar así a interiorizarse desde Cataluña antes en clave patriótica que desnudamente dinástica. El debate que suscita el *Epitome* de Francisco Grases y Gralla algo apunta en ese sentido.³⁴ Pero será el propio devenir de la guerra de sucesión en sus dimensiones civil y europea el que termine configurando una disyuntiva para el cuerpo político del Principado que, sin erosionar la posición política capital de la fidelidad al soberano, refuerza y otorga un protagonismo sin precedentes a la apelación de la patria como la más alta fuente de obli-

32. SOLANES, *Emperador político*, vol. III, pp. 16-17.

33. IÑURRITIGUI, “1707: la fidelidad y los derechos”, pp. 278-287.

34. Véase la edición de su *Epitome o compendi de las principals diferencias entre les lleys generals de Catalunya y los capitols del redres, o ordinacions del General de aquella* (Rafael Figueró, Barcelona, 1711) preparada por A. Márquez Santos, *Initium. Revista Catalana d’Història del Dret*, 2 (1997), pp. 667-730.

gación política. Desvanecidas ya las esperanzas depositadas en Inglaterra como garante del orden constitucional privativo del territorio, cuando el futuro de Europa se dilucida en Utrecht y la corona imperial impone al Archiduque la retirada parcial del teatro de la guerra civil, en Cataluña se asume la poderosa retórica del patriotismo como la única semántica con capacidad para preservar su identidad política y territorial. Las más distinguidas divisas del patriotismo dominan hasta el último rincón del programa de educación e institución cívica que entonces se despliega con la minuciosa consideración moral y política de la fidelidad como motivo capital. Y es en tan delicado contexto donde la *patria* resta a pasos agigantados el protagonismo que el *príncipe* venía desempeñando como sujeto primario y destinatario primordial del flujo amoroso que se materializa mediante la lealtad.

La copiosa literatura política del momento aporta al respecto títulos elocuentes y concepciones clarificadoras.³⁵ Puede rendir ya buena cuenta de todo ello, de unos razonamientos y de una forma de razonar, el *Crisol de fidelidad* que por aquellas fechas convoca a los ciudadanos al magno certamen en “defensa de la libertad”, pues no sólo entiende esa libertad como indispensable para la “vida política y civil” sino que identifica su pérdida con la “ruina de la patria”. También puede brindar una ilustración más sencilla pero no menos elocuente del empeño por situar el legado del patriotismo a la altura del tiempo y de las circunstancias el anónimo autor de una *Lealtad Cathalana* cuando recuerda a los *patricios* que “dulce es el amor de la patria, apreciable el vivir en ella, pero nada es más honrosa que el morir por ella”. Son esos los precisos términos con los que se cursa el llamamiento para un combate en el que es la patria, antes que el propio monarca, quien reclama todo el amor de los ciudadanos y su manifestación nada retórica: “Sabido es, y común sentir de los doctores, que en defensa de la patria no sólo pueden los patricios tomar las armas, sino que deben

35. Para las citas que siguen, véase *Crisol de fidelidad. Manifestación que hace el Principado de Cataluña de las causas de alta congruencia que le han obligado a tomar las armas para defender su libertad*, Barcelona, Rafael Figueró, 1713; *Lealtad Cathalana purificada de invidiosas calumnias entre llamas de sufrimientos en el Crisol de la Constancia, esmaltada con lo heroico de la resolución de defenderse Cataluña por el Rey y por la Patria*, Villafranca, 1714; *Respuesta de un aragonés a un amigo suyo en Barcelona sobre la defensa de Cataluña resuelta en sus braços en 6 de julio de 1713*, Fullets Bonsoms, ms. 9009, Biblioteca de Catalunya; y *Despertador de Catalunya* (Rafael Figueró, Barcelona, 1713), ed. J. Albareda, en *Escrits politics*, vol. I, pp. 121-192.

tomarlas todos”. Son esos los conceptos y esas son las concepciones, sin más, con las que se acuña un discurso cuya elevada intensidad patriótica nadie quizás desvela más llanamente que aquella *Lealtad Cathalana* al reclamar, bajo esa titulación, la activa intervención de aquel héroe tan distante de los intereses privados como comprometido con el bien de la patria que con especial esmero y cuidado ya había retratado Solanes en su *Emperador político*: “Ver agonizar la patria entre llamas y cadenas de esclavitud, y aún atizar muchos el fuego para forjar los eslabones, hace evidente que ya no arde en sus venas aquella ilustre sangre de sus predecesores (...) Todo pelagra ahora, y como se han dado a conocer los malos patricios por la codicia de sus bienes, se han de conocer los buenos con el desprecio de aquellos por el bien más apreciable, la gloria de la patria”.

En uno de los momentos en los que el cuerpo político catalán hace más evidente su *visibilidad*, en la precisa coyuntura en la que los órganos de representación del Principado asumen la plena responsabilidad de trazar el rumbo y el destino de Cataluña en las entrañas de la guerra civil, ya es significativo que su predicado en materia de lealtad política se acoja sin reservas al lenguaje del patriotismo. Pero es aún más sintomático, si cabe, que ese fervor patriótico se avive en la misma medida en que va entibiándose la remisión al soberano como referente fuerte y fundamental en la esfera de la fidelidad. Aunque todas abordasen el asunto desde el más estricto apego a la figura del Archiduque y a la Casa de Austria, al vislumbrar el auténtico enemigo en el “maligno gobierno borbónico”, en aquel orden despótico cuya filosofía se resume en la decidida voluntad de proceder a la “abolición de los privilegios y constituciones de la Patria”, piezas como el *Crisol de fidelidad* reclutaban a los ciudadanos para el lucha en nombre de la patria y no en defensa de unos derechos dinásticos. Si lo que se trataba era de apelar a la conciencia de esos ciudadanos, de proporcionarles pautas ciertas y seguras para que examinaran sus deberes y obligaciones políticas en el contexto antinatural de la guerra civil, la confianza se depositaba antes en la *patria* que en el *príncipe*. Por mucho que ambos estímulos resultasen compatibles y complementarios, el lema con el que un *Despertador de Catalunya* encierra la esencia y la filosofía que anima aquella campaña de institución cívica no puede ser más diáfano: “Amem a nostra excelentíssima y fidelíssima pàtria”. La guerra en realidad ya no se retrataba como una mera cuestión de derechos dinásticos. El mensaje que más interés se tenía en transmitir era otro. Pasaba por asentar que en la contien-

da civil lo que en verdad se ventila era “lo incomparable bé de la llibertad de la pàtria”. Por eso mismo, por la propia magnitud y naturaleza de la causa, en su defensa se citaba a los *ciutadans*. Y entre ellos, expresamente, la apelación recaía sobre los *prudents* y *savis* al detectarse en su “inquebrantable celo católico”, y en su arraigado compromiso con la “honra de sa nació” y la “libertad de la patria”, el antídoto indispensable para neutralizar a unos *pusilánimes* apegados a las “pasiones e intereses particulares” y así tan responsables como la *tiranía* borbónica de una dinámica que conducía sin remisión a la “vergonyosa mort civil de Catalunya”.

El predicamento activo de un patriotismo no incide por tanto sobre la concepción *católica* del ciudadano. En realidad, si aquella pedagogía política reconocía algún referente de actuación y comportamiento equiparable al registro patriótico ese no era otro que el confesional. En el *momento patriótico* la religión no padece ni mucho menos la depreciación relativa que experimenta el componente monárquico en la formalización y modelación de las conductas políticas. El *catecismo patriótico* que recita con soltura y decisión la *Lealtad Cathalana* podía cubrir con un manto de silencio la figura del *príncipe* pero estaba bien lejos de omitir un orden jerárquico coronado por la religión a la hora de recordar las interioridades esenciales de la obligación política: “Después de la honra de Dios no hay causa más justa que la de la patria y las libertades”. Y su anónimo autor no mantiene ni mucho menos una posición atípica en su contexto. Ni tan siquiera su formulación del asunto es la más terminante. El propio *Despertador de Catalunya* se ocupa esos mismos días de conducir la argumentación hasta su versión más llamativa y clarificadora: “corren ab igualtat lo pelear per la pàtria i per les lleis, ab lo pelear per Déu i per sa Iglesia”. Nunca antes la *patria natural* había alcanzado esa posición paritaria con la *patria celeste*. Era el límite al que podía conducirse el discurso sin proceder a la revisión de los pilares constitutivos de una cultura, comenzando por sus propias convicciones y consideraciones antropológicas. Y esa, desde luego, no era la pretensión. Iglesia y religión, por el contrario, continuaban ejerciendo su condición referencial en el discernimiento y dictado de las obligaciones políticas aun cuando su invocación encerrase de forma nada velada la pretensión de reformular el entendimiento de los deberes patrióticos.

Al más puro *estilo Solanes*, la partitura con la que el *Despertador* convoca el combate en defensa de la libertad y la religión combinaba con sol-

tura y naturalidad las notas patrióticas clásicas, invocando a Polibio o Tito Livio, y las claves compositivas bíblicas, convirtiendo a los *macabeos* en el espejo de los *catalanes*. La defensa de la Patria y de la Iglesia no admitía dilatar el sueño en el que, siempre según la opinión y visión de la guerra civil de su anónimo autor, estaban sumidos los patricios del Principado. Las armas pronto dictaron sentencia. Pero al menos alguno de aquellos patricios, como Francisco Solanes al componer su *Emperador político*, ya había procurado evitar algunos años antes que el sueño resultara demasiado profundo.